

El Massachusetts Fair Housing Center (MFHC) es una organización privada sin ánimo de lucro que sirve a Massachusetts central y occidental. La misión del MFHC incluye garantizar el cumplimiento legal de los derechos civiles, educar a inquilinos, proveedores de vivienda y grupos comunitarios, sobre las leyes de viviendas justa, así como atender a personas que hayan sido víctimas de discriminación en la vivienda.

El MFHC provee los siguientes servicios:

- Educación a la comunidad en relación a problemas de vivienda justa;
- Investigación de acusaciones sobre discriminación en vivienda;
- Asesoría y representación legal gratuita a personas que consideren haber estado sujetas a prácticas discriminatorias;
- Información sobre prácticas de vivienda justa para agentes de bienes raíces, arrendatarios y otros proveedores de vivienda;

*Recuerde: Documente siempre su búsqueda de vivienda. Mantenga un record de los lugares que visita y las personas con quién habla. Esta documentación es clave en el proceso de investigación.

Este folleto representa información general sobre las leyes de vivienda justa. Para mayor información sobre sus derechos al buscar vivienda favor contactar al Massachusetts Fair Housing Center.

Si usted siente que puede haber experimentado discriminación mientras buscaba vivienda, si tiene preguntas o necesita más información, favor contactar al:



57 Suffolk Street, Holyoke, MA 01040
www.massfairhousing.org
info@massfairhousing.org
Teléfono 413-539-9796 ext.101
Fax 413-533-9978

Llame gratis
1800-675-7309

En Massachusetts Occidental
Teléfono 508-799-7496

La impresión de esta publicación es posible por medio de una beca del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (U. S. Department of Housing and Urban Development, HUD).

Esta publicación está disponible por solicitud en inglés y otros idiomas.

Vivienda justa para individuos con discapacidades físicas



1-800-675-7309

Defendiendo
Derechos Civiles

Buscando Justicia

La discriminación en la vivienda se considera ilegal bajo leyes federales y estatales. Bajo estas leyes, es ilegal negarle vivienda a alguien a causa de su discapacidad física.

Como regla general, un proveedor de vivienda puede negarse a alquilar a alguien sólo si posee una razón comercial legítima, por ejemplo, un historial de crédito débil.

Vivienda justa para la población con discapacidades físicas

Las leyes federales y estatales prohíben la discriminación en la vivienda por discapacidad, incluyendo invalidez física o mental. Bajo ley, una persona se considera discapacitada cuando sufre una condición que debilita sustancialmente una o más de sus principales actividades cotidianas. En algunos casos, la ley se extiende para proteger a individuos cuya discapacidad no ha sido diagnosticada por un médico. Adicionalmente, las leyes federales y estatales también aplican si alguien en su hogar, o alguien relacionado con usted, presenta discapacidades físicas.

Lo que requiere la ley

Los propietarios, proveedores de vivienda, u otros individuos, no pueden discriminar en contra de posibles arrendatarios que presenten discapacidades físicas, u hogares en los que haya un miembro discapacitado. Los individuos que presentan discapacidades físicas tienen el derecho de ser tratados como cualquier otro posible arrendatario en búsqueda de vivienda.

Como regla general, los arrendatarios y proveedores de vivienda no pueden preguntarle a un solicitante si él/ella tiene una discapacidad, indagar el origen o la severidad de un impedimento, o hacer cualquier pregunta que obligara al solicitante a revelar una condición médica o historial médico.

Propietarios y otros proveedores de vivienda no pueden hacer preguntas a personas con discapacidades que no le harían a alguien sin ellas. Por ejemplo, los propietarios no pueden preguntar sobre la naturaleza de un tratamiento médico o si la persona puede vivir independientemente, dado que no harían estas preguntas a arrendatarios sin discapacidades.

Los propietarios y otros proveedores de vivienda no pueden imponer diferentes términos o condiciones a personas discapacitadas, como por ejemplo, cobrar un depósito de seguridad adicional o aumentar la renta.

Acomodaciones razonables

La ley le requiere a propietarios, y otros proveedores de vivienda, realizar acomodaciones razonables para personas con discapacidades físicas. Una “acomodación razonable” es un cambio en las reglas actuales, prácticas, o servicios, que le puedan ayudar a un arrendatario discapacitado a hacer uso de esta vivienda. Un ejemplo común de una acomodación razonable sería permitir el servicio de un acompañante animal en un edificio en el que no se aceptan mascotas. Bajo ley este animal no se considera una mascota, por lo cual el propietario puede seguir restringiendo las mascotas como política del edificio. Adicionalmente, el propietario no puede requerir un depósito de mascota para este animal, pues este no se considera una mascota, sino en cambio, la acomodación de una discapacidad.

Modificaciones razonables

La ley requiere que algunos propietarios, y otros proveedores de vivienda, realicen modificaciones razonables para personas con discapacidades físicas. Una “modificación razonable” es un cambio en la estructura física de la unidad que le permita a un individuo con discapacidades hacer uso de la vivienda en cuestión. Un ejemplo común de una modificación razonable sería la instalación de una rampa para un arrendatario que utiliza silla de ruedas. Los propietarios de complejos de vivienda (10 o más unidades) están obligados por la ley a asumir el costo de modificar sus unidades para hacerlas accesibles a personas discapacitadas. Propietarios de menos de 10 unidades deben permitir a arrendatarios realizar modificaciones razonables por su propia cuenta. El propietario u otro proveedor de vivienda debe permitir estos cambios, siempre y cuando el arrendatario acceda a restaurar la propiedad a su estado original antes de mudarse para otro lugar. Adicionalmente, las modificaciones deben ser razonables, con base en la discapacidad del inquilino y la capacidad del propietario. Por ejemplo, puede ser razonable construir una rampa para un apartamento en primer piso, pero no la instalación de un ascensor.